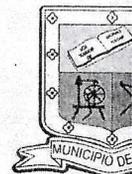


Sociales



PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 016 DE 10 Junio DEL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 026 DE 2010 QUE INSTITUCIONALIZO LA CELEBRACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas a través del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los **ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO** del Acuerdo Municipal 026 fechado el 26 de octubre de 2010, los cuales quedaran así:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Concejo de Bello institucionaliza el reconocimiento al trabajo de la Madre comunitaria, fami y sustituta, a celebrarse cada año, como estímulo al Programa de Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Progreso e Inclusión Social, a través de la Dirección Administrativa de la Mujer elaborara la programación para llevar a cabo la mencionada conmemoración”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el **PARÁGRAFO ÚNICO** del **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo 026 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa de la Mujer adscrita a la Gerencia de Progreso e Inclusión Social, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la sanción y publicación del respectivo acuerdo, reglamentará el reconocimiento del trabajo de la madre comunitaria, fami y sustituta como estímulo al Programa de Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F).

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal, incluirá en el proyecto de presupuesto que radica ante el Concejo, la respectiva partida presupuestal requerida para el reconocimiento al trabajo de la Madre comunitaria, fami y sustituta de los Hogares Comunitarios del ICBF

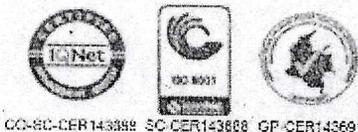
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por:

RECIBIDO 10 JUN
0000028
71 AC
10:20

Cecep
CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal *Cecep*

ya
Proyecto: Yamile Andrea Marques Torres, Abogada contratista
Revisó: Elda Tabares Ruiz, Gerente de Progreso e Inclusión Social
Reviso: Hermelina Alvarez Salas, Profesional Especializada *Hermelina Alvarez*



Alcaldia
Junio 20/2
Hra: 3:11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO N° 016 de 2019

De la manera más respetuosa sometemos a consideración del Honorable Concejo el proyecto de acuerdo **“Por medio del cual se modifica el acuerdo N° 026 de 2010 que institucionalizo la celebración de la madre comunitaria, fami y sustituta del Municipio de Bello”** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES.

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otros, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es en su jurisdicción donde se manifiestan las necesidades y las realidades locales, de manera que la Administración puede verlas de cerca y por lo tanto darles las soluciones más efectivas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que el Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales

El desarrollo de esos principios implica que la administración pública debe utilizar los recursos a su disposición de manera que se adapte al contexto en que actúa y utilice todos los medios posibles para alcanzar sus objetivos al menor costo posible para ella y para los particulares.

La Gerencia de progreso e inclusión social desde la Dirección Administrativa Para Las Mujeres, tiene entre sus procesos las madres o padres comunitarios son aquellos agentes educativos comunitarios responsables del cuidado de los niños y las niñas de primera infancia del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. Son reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias

Actualmente hay 69.000 Madres Comunitarias, entre ellas algunos padres comunitarios de todo el país. Atienden 1 millón 77 mil niños y niñas en la modalidad comunitaria de la educación inicial, a través del servicio de hogares comunitarios en todas sus formas:

- a. Para atender entre 12 y 14 niños.
- b. Madres gestantes y lactantes,
- c. Niños hasta dos años, enseñándoles a las familias buenas prácticas de cuidado y crianza

Las madres comunitarias, en su mayoría han finalizado su escolaridad y de escasos recursos económicos para instalar su propio hogar y/o guardería, para brindar atención pertinente y apropiada al desarrollo de los niños de la comunidad que les son asignados y de esta manera apoyan a los padres de familia que debe ir a sus trabajos durante todo el día o que por el contrario, son víctimas del desplazamiento, desempleo entre otros que tienen la necesidad de contar con el asistencia y compromiso de estas mujeres comunitarias para que sus hijos puedan recibir la alimentación y cuidados adecuados.

Actualmente las funciones de las madres comunitarias se desarrollan en torno al proyecto pedagógico comunitario que organiza y plantea que las actividades deben girar en torno a la comunicación y participación. Realizan actividades pedagógicas orientadas a posibilitar las relaciones del niño consigo mismo y con los demás y el mundo exterior que lo rodea, vigilando además el desarrollo infantil a través de la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo, incluyendo una alimentación balanceada.

Por el compromiso y apoyo de las madres comunitarias a la población infantil, se reorienta y fortalece la responsabilidad de los padres, en formación y cuidado de sus hijos. El trabajo de las madres comunitarias es un trabajo colaborativo, que involucra no solo a los padres de los niños que hacen parte de los hogares, sino también que involucra a la comunidad a la cual pertenece el hogar.

Que, mediante Decreto 201804000487 del 08 de octubre de 2018 por medio de la cual se ajusta y adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello y se determinan las funciones de sus dependencias. Que, en su artículo 16 se crea la Gerencia de Progreso e Inclusión Social la cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo social, comunitario, organizativo y económico, mediante la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos, acciones positivas, tendientes a la promoción, protección y restitución de derechos poblacionales en desventaja social y comunidades minoritarias, así como también el fomento de la participación ciudadana, la cohesión social, el emprendimiento, la competitividad, la generación de oportunidades de empleo, el fortalecimiento de nuevos liderazgos y la inclusión de sus habitantes en los beneficios del desarrollo y el progreso del municipio de Bello.

Que, adscritas a esta Gerencia, según el decreto en mención, se encuentran: la Dirección Administrativas para las Mujeres, la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, La Dirección Administrativa de Reconciliación, la Dirección Administrativa de Inclusión Social y Dirección Administrativa de Desarrollo Económico.

Es por ello que se requiere la modificación del acuerdo en lo relacionado con el mes de realización y tipo de actividades, dado que el proceso de gestión y planeación con las madres comunitarias es dinámico y requiere trabajo de concertación comunitaria, que por lo general es compleja y no va de acuerdo con los tiempos que pueden ausentarse, de sus actividades propias en su calidad de madres comunitarias, además las actividades tan

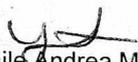
definidas, no permiten ampliar el espectro de posibilidades de celebración que a menudo ellas mismas proponen, y que es posible reglamentar posteriormente.

De otro lado es preciso actualizar el Acuerdo, redefiniendo las responsabilidades haciéndolo coincidir con la nueva estructura administrativa.

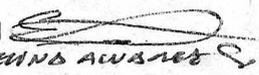
Por lo antes expuesto, y con el mayor de los respetos invoco la confianza y apoyo de los Honorables Concejales para la aprobación de este Proyecto de Acuerdo.

Con sentimiento de gratitud


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal


Proyecto: Yamilé Andrea Marquez Torres, Abogada contratista

Revisó: Elda Tabares Ruiz, Gerente de Progreso e Inclusión Social

Reviso: Hermelina Alvarez Salas, Profesional Especializada 



**ACUERDO NÚMERO 026
(OCTUBRE 26 DE 2010)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA CELEBRACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículo 4 de la Ley 397 de 1997 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Concejo de Bello institucionaliza "la conmemoración y reconocimiento al trabajo de la madre comunitaria, fami y sustituta", a celebrarse en el mes de septiembre durante los días jueves, viernes y sábado de la última semana de septiembre de cada año, como estímulo al programa de Hogares de Bienestar Familiar del I.C.B.F.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo de todas las secretarías del municipio, elaborarán anualmente la programación cultural, artística, pedagógica, recreativa y deportiva para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación en coordinación con el ICBF.

PARAGRÁFO ÚNICO: Durante la semana de celebración se programaran momentos pedagógicos que busquen resaltar y cualificar la atención de los niños y niñas por estos agentes comunitarios.

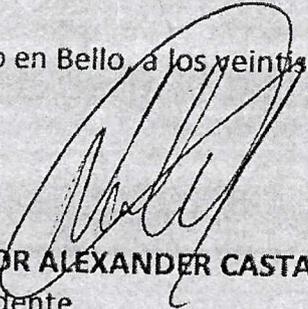
ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo en un término de dos (2) meses a partir de su vigencia.

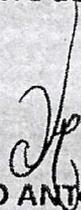
ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde de la Ciudad de Bello, incluirá la partida presupuestal cada año, al presentar el proyecto de presupuesto anual al Concejo Municipal, para la celebración de esta conmemoración.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

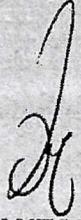


Dado en Bello, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2010.

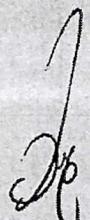

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy once (11) de noviembre de 2010.


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

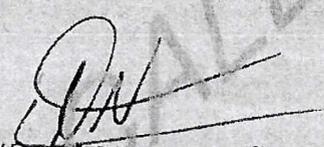
Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 11 de
Noviembre de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 11 de Noviembre de
2010.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DE OCTUBRE 26
DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA
CELEBRACION DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EN EL
MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"

EL ALCALDE


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal
Nro.076

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES